

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 32

Habiendo desaparecido el día 23 de mayo último del pueblo de Entrambasaguas Teresa Lezcano, de 63 años de edad, regular estatura, color rubio, fisonomía demacrada á consecuencia de padecimiento crónico, creyéndose tenga perturbadas sus facultades mentales, encargo á todos los Alcaldes de la provincia y dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, y caso de ser habida la pongan á disposición de la Alcaldía de Entrambasaguas, para su entrega á la familia.

Santander 3 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

Circular núm. 33

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Laredo, he acordado convocar al concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente para cubrir en propiedad aquella plaza.

Al efecto, los señores veterinarios que á ella aspiren podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno de provincia (Inspección provincial de Sanidad) durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 4 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Polanco contra providencia de este Gobierno declarando de utilidad pública un proyecto presentado por la Sociedad Solvay y Compañía, para construir viviendas para obreros y otras edificaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Verificada la renovación biennial de los Ayuntamientos en armonía con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 19 de noviembre de 1908, se hace forzoso que las operaciones consecutivas y que con el procedimiento se relacionen, respondan á la más estricta legalidad, observándose al efecto con rigurosa exactitud los preceptos de la legislación complementaria de la ley Municipal, referente á la tramitación y fallo de los expedientes de reclamaciones, excousas, sorteos, incompatibilidades é incapacidades.

En su vista, precisa, por espíritu de justicia y respondiendo además á los mandatos imperiosos de la ley Municipal y Real decreto de 24 de marzo de 1891, que los expedientes aludidos y que en estos momentos se tramitan por las Comisiones provinciales, se resuelvan en los plazos improrrogables señalados al efecto.

Por las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que recuerde V. S. á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Real decreto de 24 de marzo de 1891, haciendo inmediatamente efectiva la penalidad marcada en su apartado 3.º, cuando por negligencia no resulte efectuado el servicio en la forma y plazos prevenidos, recogiendo

el expediente como se especifica en dicho mandato legal.

Segundo. Que por las Comisiones provinciales se cumpla con todo rigor lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de referencia, cuidando que los acuerdos se publiquen en los *Boletines Oficiales* en el plazo fijado y se comuniquen á los Ayuntamientos é interesados inmediatamente y en la forma señalada en el apartado 11 del artículo 2.º de la ley de 19 de octubre de 1889, y artículo 27 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Cuando no resulte comprobada ó evidente la causa de fuerza mayor que justifique la demora en los acuerdos de las Comisiones provinciales, impondrá V. S. la penalidad marcada en el artículo 7.º del Real decreto citado, dando cuenta á este Ministerio de las providencias que adopte V. S. en este sentido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la excusa que del cargo de concejal interino del Ayuntamiento de Soba, formula don Jerónimo Gutiérrez Pérez:

Resultando que la funda en hallarse físicamente impedido, según lo acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas que se funden en impedimento físico, acreditado con certificación facultativa, deben admitirse, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888:

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el artículo 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 29 de mayo de 1909.

El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS

DE

SUANCES

EDICTO

Don Luis Ozalla y Menéndez-Valdés, Administrador de la Aduana de Suances,

Invita por el presente edicto, y durante el plazo de noventa días, á los propietarios de fincas urbanas establecidas en esta villa para que presenten en las oficinas de esta Administración proposiciones de arrendamientos de locales útiles, destinados á las mismas, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º El contrato será por cinco años, prorrogables por la tácita de año en año, si cualquiera de las partes no avisa á la otra antes de los cuatro meses de la fecha fijada para su terminación, su deseo de hacer cesar el arrendamiento ó de modificar sus condiciones.

2.º Las estipulaciones del contrato empezarán á regir desde el día en que, elevado á escritura pública, la Aduana se haya hecho cargo de los edificios ó locales.

3.º Será obligación del dueño entregar los edificios en buenas condiciones y hacer en ellos todos los reparos ó blanqueos, saneamientos y obras que por el transcurso del tiempo se hicieren necesarios para su mejor conservación, limpieza ó higiene.

4.º La renta que se estipule se satisfará trimestralmente, en los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre, á cuyo efecto la Hacienda consignará la cantidad que corresponda en la respectiva Caja de la provincia.

5.º La Hacienda responderá sólo del alquiler de los locales que ocupen las oficinas y almacenes, y los empleados pagarán los alquileres de la parte del edificio que habitaren.

6.º Los empleados no estarán obligados á ocupar las habitaciones en la Aduana ni á satisfacer cantidad alguna cuando no las ocupen, y en este último caso podrá el dueño alquilar á otra persona, siempre y cuando se hagan las obras necesarias en el edificio para dejar con completa independencia y seguridad las habitaciones destinadas á oficinas y alma-

cenos del resto de las demás antes de ser ocupadas éstas por otros inquilinos que no sean los empleados de la Aduana.

7.º Las proposiciones que se presenten expresarán la calle y número en que esté situada la casa, habitaciones de que conste y alquiler anual que ha de pagarse por ella.

8.º Los incidentes que surjan durante el arrendamiento se pondrán en conocimiento de la Dirección general de Aduanas, y sólo despues de apurada la vía administrativa podrá el arrendador hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

9.º Los alquileres estarán sujetos al impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos del Estado y recargos correspondientes y á cualquiera otro que en adelante se estableciere.

10.º Será motivo bastante para la rescisión del contrato:

1.º La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

2.º Que el Estado adquiera locales para establecer en ellos la Aduana y sus dependencias.

3.º Cuando gratuitamente los particulares ó Corporaciones faciliten edificios para iguales destinos.

4.º En el caso que se aumente la habitación de la Aduana, y por ser insuficiente el local anterior sea necesario trasladar las oficinas ó almacenes á otro punto; y

5.º En el caso de supresión de la Aduana.

En ninguno de los casos expresados tendrá el dueño de los locales derecho á percibir más alquileres que los que le corresponden hasta el día en que se desalojaren.

No podrá obligarse á la Administración á desalojar el edificio hasta que tenga ya otro á que trasladar sus oficinas, ni aun en el de transmisión de dominio por compra-venta de la finca en arriendo, pues en este caso el nuevo adquirente habrá de respetar el contrato hasta su terminación.

11.º Será obligación del arrendador la elevación del contrato á instrumento público y á facilitar su primera copia á la Administración.

Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de esta Administración en el plazo referido, á contar desde la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Suances 29 de mayo de 1909.—
Luis Ozalla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de mayo último.

BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Existencia total de enfermos para el mes próximo	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
123	85	79	60	145	347	97	45	12	6	169	51	160	93	54
														187

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

El Secretario,
Daniel López.

El Vicepresidente,
Avelino Zorrilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de mayo último.

EXISTENCIA expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Dentro	Fuera	PROHIJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria u otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
202	171	9	211	173	384	87	297	2	1	3	2	4	7	3	10	204	170

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3. del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 3 de junio de 1909.

El Vicepresidente,

Avelino Zorrilla.

El Secretario,

Daniel López.

JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR

A los agricultores y ganaderos de la provincia

La pertinaz sequía que hemos venido sufriendo durante los meses de abril y mayo, época en que en nuestra provincia se efectúa el desarrollo de la yerba, sequías acompañadas de continuos vientos del Este y Sur, por sí tan secantes, nos ha traído una situación por demás difícil, pues llegará el otoño y el labrador se encontrará con escasísimos recursos con que alimentar sus ganados, lo que le obligará muchas veces á mal venderles.

Para que así no suceda, ó al menos pueda atenuarse esta desagradable situación, me atrevo á aconsejaros que sin perder momento, y aprovechando las lluvias de estos primeros días de junio, preparéis bien las tierras, las abonéis convenientemente y las sembréis con forrajes de verano.

Si no tenéis ahorros, estéis col suficiente y bien descompuesto, debéis emplear abonos minerales en la siguiente proposición y por carro de tierra:

- 10 kilos de superfosfato de cal.
- 4 id. de sulfato de potasa.
- 3 id. de nitrato sódico.

El superfosfato y la potasa se mezclan juntos en la tierra y después se emplea el nitrato, y éste en dos veces si es planta de sallo; la mitad antes de efectuar la siembra y la otra mitad al dar el primer sallo.

Como plantas que pueden sembrarse de aquí á octubre y escalonando las operaciones os indicaré las siguientes:

- Trigo negro ó sarraceno.
- Mostaza blanca.
- Colza.
- Arveja de primavera.
- Nabo.
- Trébol encarnado.

Con el recurso de estas plantas podréis pasar el otoño y gran parte del invierno, contando para febrero y marzo con el nabo y Trébol.

No os veréis obligados á desprenderos á precio bajo de vuestro ganado y eso con un pequeño desembolso, pues la parte principal de estos cultivos estará en vuestro trabajo personal.

El Jefe de Fomento, *Alfredo Alday*.

Administración principal de Aduanas

AVISO

Al pasajero don Mateo Gómez, del vapor *Reina M.^a Cristina*, arribado á este puerto el día 2 de mayo actual, se le liquidaron por equivocación 100 pesetas de más en la partida 37 de la relación de tabaco.

Lo que se pone en conocimiento del interesado para que en el plazo de dos años pueda presentarse á recoger la citada cantidad en esta Administración; y si no se presentase en ese plazo, después de transcurrido se ingresará á favor de la Hacienda.

Santander 31 de mayo de 1909.
—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

El día 16 de junio entrante, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
90 gramos en una muñeca de cartón.....	0 50
Una gorra con obra de modista.....	2 00
20 gramos en dos pañuelos de seda.....	4 00
5 gramos en un pañuelo de seda.....	1 00
Total.....	7 50

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 31 de mayo de 1909.
—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTONA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 12 de junio próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal,

chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de julio de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santona 23 de mayo de 1909.—
Julián Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso

Don Juan Díaz de Rábago y Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de junio, ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que, de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

En Hermandad de Campo de Suso 1.º de junio de 1909.—El Alcalde, *Julián D. Rábago*.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, *Andrés García López*.

Ayuntamiento de Camargo

Terminado el borrador del re-
cuento general de ganadería de

este valle, se halla de manifiesto en Secretaría por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 29 de mayo de 1909.—
El Alcalde, *Jose María Escobedo*.

Ayuntamiento de Escalante

Los apéndices al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Escalante junio 1.º de 1909.—El Alcalde, *Victor Bada*.

Ayuntamiento de Ampuero

Obras

En cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento, se ha señalado el día 30 de junio próximo, á las tres de su tarde, para que tenga lugar la subasta de las obras de asfaltado de la Plaza Mercado de esta villa, bajo el tipo de presupuesto de 9.552 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, por pliegos cerrados, ajustados al modelo que consta en el expediente.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso constituir un depósito provisional en la Caja de este Municipio equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El proyecto, compuesto de Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta.

Ampuero á 29 de mayo de 1909.—
El Alcalde, *Mateo Rivas*.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder de don Jerónimo López, vecino del pueblo de la Bárcena, de este distrito, se hallan prendadas y en custodia dos yeguas de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Una cerrada de edad, negra de siete cuartas de alzada, con una frontena estrecha desde la frente hasta el bebedero, cola larga y crines como á la mitad, con un

marco á fuego en el cuarto derecho y otra letra incomprensible; otra de edad cerrada, roja, de algo más de siete cuartas de alzada, delgada, cola larga y crines como la anterior, sin otra señal visible más que un marco á fuego en el cuarto derecho S. R., y una herradura en uno de los pies, ya vieja.

Quien se crea su dueño pueda pasar á recogerlas antes del día 26 del actual, previo pago de gastos y justificación de su propiedad, pues si no fueren recogidas se venderán en este día, á las catorce en punto, en la casa de Ayuntamiento sin más avisos ni anuncios.

San Miguel de Aguayo y junio 1.º de 1909.—El Alcalde, *Manuel López*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

Ibáñez Alonso, Antonio; natural de Lamasón, de estado soltero, jornalero, de diez y siete años domiciliado en Heras; procesado por el delito de estafa de 14 pesetas; se presentará ante el Juzgado de primera Instancia ó instrucción del distrito del Este de Santander dentro del término de diez días, bajo el apercibimiento de declararle rebelde.

DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de Castro Urdiales y su término.

Por el presente hago saber que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Pellón Alvear, por lesiones inferidas á Julio de los Ríos, se ha dictado la siguiente sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Señores don José Herrán, don José Acebal, don Juan Barrón.—En Castro Urdiales, á trece de marzo de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal compuesto de los señores del margen, habiendo visto y oído este juicio de faltas por lesiones inferidas á Julio de los Ríos Zabaliaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, por el acusado Daniel Pellón Alvear.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al acusado Daniel Pellón Alvear á cinco días de arresto en su domicilio, con imposición de costas del juicio, y notifíquese la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Herrán, Juan Barrón, José Acebal*.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal municipal, estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Martínez*.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al denunciado Daniel Pellón Alvear, explico la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Castro Urdiales á veintiocho de mayo de mil novecientos nueve.—
José Herrán.—Por su mandato, *Benifacio M. Céspedes*.

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Cuesta, vecino de Vejo, para que el día veintiocho del próximo mes de junio, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para declarar, en concepto de testigo, en el juicio oral y público referente á la causa pendiente en dicho Tribunal contra Liborio Herrero, sobre hurto de madera; lo que verificará bajo los apercibimientos y responsabilidades de ley.

Dado en Potes á treinta y uno de mayo de mil novecientos nueve.—*Sebastián Gómez.*—Por mandado de S. S., *Francisco M. de la Peña*.

DON AGUSTÍN MUÑOZ TRUGEDA, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama á doña María Merino, ó á quien hoy represente sus derechos, para que dentro de ocho días comparezca en las diligencias de información posesoria, practicadas por don Angel Puente Castanedo, de una casa baja radicante en el barrio de San Miguel, pueblo inmediato de Monte, número veintiocho, compuesta de planta baja y pajar; mide cuatro metros sesenta centímetros de frente por un fondo de trece metros cuarenta centímetros, y linda Este Ramón Revilla, Oeste María Herrera, Norte y Sur corral. A ejercitar su derecho; apercibida que en otro caso se mandará anotar dicha finca en el Registro de la propiedad á nombre del solicitante don Angel Puente Castanedo.

Santander dos de junio de mil novecientos nueve.—Agustín Muñoz Trageda.—Por su mandado, Jesús Escobio.



DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día diez y nueve de junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas embargadas al penado Serafín Macón García, vecino de Labarces, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió por hurto; cuya situación, cabida y linderos es la siguiente:

PESETAS

1.ª Una casa establo en el pueblo de Labarces, sitio de la Canal, compuesta de suelo y pajar, que mide como cinco metros de largo por cuatro de ancho, señalada con el número ciento veinte; linda al Este con su entrada y paso público, al Norte con casa de Soledad García y á los demás vientos paso público; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

165

2.ª Una tierra en el sitio de Mallorca, de cabida cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este con otra de Dionisia, Sur otra de Soledad García, Oeste otra de Magdalena Rubín y Norte otra de Gumersinda Linares; tasada en noventa pesetas.

90

3.ª Un prado en el sitio de Puente la Leche, mide siete áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Este con Soledad García, Norte paso público, Sur Antonio González y al Oeste José González; valuado en sesenta pesetas.

60

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta, se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

- Que no existen títulos de propiedad de referidas fincas ni se ha subsanado su falta.
Que en el remate no se admitirá

postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintisiete de mayo de mil novecientos nueve.—Eusebio Manteola.—Por su mandado, Julián Argüeso.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, una plaza de Ayudante repetidor (Sección Artística), dotada con gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Los documentos que acrediten su aptitud legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifiquen, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de mayo de 1909.—El Secretario, Silió.

ANONCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA Electra del Besaya

SANTANDER

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordi

naria que tendrá lugar en Santander y en el Banco Mercantil, el día 23 de junio del corriente año, á las once de la mañana.

Orden del día

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y balance del ejercicio de 1908.

2.º Elección de dos señores Consejeros para sustituir á los Consejeros salientes.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1909.

Para justificar el derecho de asistencia deberá realizarse el depósito de las acciones ó resguardos de las mismas, y antes del 20 de junio, en los puntos señalados á continuación, en los que se facilitará á los señores accionistas las papelitas de asistencia.

Madrid.—Banco Español de Crédito.

Bilbao.—Banco de Bilbao.

Barcelona.—Banco Hispano-Americano.

Vigo.—Banco de Vigo.

Santander.—Banco Mercantil.

Santander 5 de junio de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio de la Pezraja.

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Corredores de Comercio

DE

SANTANDER

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Jerónimo Pujol y Ruiz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento Interino de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, pueden presentarse las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que dicho señor tiene consignada á disposición de esta Junta.

Santander 2 de junio de 1909.—El Síndico-Presidente, C. Avendaño.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

—308—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER

PAPÉL VIEJO
SE VENDE